



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000112 DE 2018

(23 ABR 2018)

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública
No. 001 de 2018

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Siendo las 9:05 a.m, según cronograma estableció en el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, proferidas en el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2018, se da inicio a la audiencia de adjudicación que se realizará de acuerdo al artículo 2.2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, audiencia que será presidida por el Subdirector Administrativo y Financiero según acto administrativo No 109 de 2018 en el cual se realiza la respectiva delegación.
2. Acto seguido se procede a dar lectura a la norma en cita en el numeral anterior y a dejar en el presente acto el desarrollo del proceso contractual, tal como aparece a continuación:
3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

4. Que el Instituto Mediante Resolución número 0080 del 20 de marzo de 2018, dio apertura al proceso de contratación mediante la modalidad Licitación Pública 001-2018, cuyo objeto es el siguiente: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia" por la suma de Doscientos veintiún millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta pesos m.l. (\$221.542.150) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 92 del 28 de febrero de 2018, valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado, por un plazo de Ocho (8) meses y cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Que el día 21 de marzo del año 2018, se realizó audiencia pública de fijación y asignación de riesgos, la cual fue publicada dentro del término dispuesto por la Ley.
6. Que dentro del plazo fijado para solicitar aclaraciones y realizar observaciones al pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas los días 21 y 23 de marzo del año 2018, Y se expide la primera adenda con fecha 23-03-2018, dentro del cual en total se expiden 5 adendas tendientes a dar claridad al presupuesto del presente proceso y se procede a modificar el cronograma en el dispuesto; se resuelve solicitud de revocatoria del procedo contractual negándose, y ordenándose continuar con el proceso contractual mediante resolución N° del de abril del año 2018. Todo lo anterior publicado en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Garantizando los principios de transparencia y publicidad en la Contratación Pública.
7. El 11 de abril de 2018 a las 9:00 p.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las propuestas de los siguientes oferentes:

PROPONENTES
SERACIS LTDA.
AMCOVIT LTDA.
ATEMPI LTDA.
SEGURIDAD LASER LTDA.
JM SECURITY ADVISORS LTDA.
SEGURCOL
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
SEPECOL LTDA.
VJ SEGURIDAD LTDA.
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.
SEGURIDAD DIGITAL LTDA.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. 001 de 2018"

PROTEVIS LTDA.
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.
SEVICOL LTDA.
AINCA LTDA.
ALPHA SEGURIDAD LTDA.
VIPERS LTDA.

8. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo en mención, publicando el informe y actualizando el mismo en la medida en que los proponentes subsanaron, cuya última publicación es realizado el día 20 de abril del año 2018, en las páginas: www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Garantizando los principios de transparencia y publicidad en la Contratación Pública.
9. De acuerdo con lo anterior se encontró, que los proponentes habilitados técnica, financiera y jurídicamente son los siguientes:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROponentes	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA TÉCNICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
SERACIS LTDA.	X		X		X	
AMCOVIT LTDA.	X		X		X	
ATEMPI LTDA.	X		X		X	
SEGURIDAD LASER LTDA.	X		X		X	
JM SECURITY ADVISORS LTDA.	X		X		X	
SEGUROCOL	X		X		X	
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA.	X		X		X	
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	X		X		X	
SEPECOL LTDA.	X		X		X	
VJ SEGURIDAD LTDA.	X		X		X	
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.	X		X		X	
SEGURIDAD DIGITAL LTDA.	X		X		X	
PROTEVIS LTDA.	X			X	X	
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.	X			X	X	
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.	X			X	X	
SEVICOL LTDA.	X			X	X	
AINCA LTDA.	X			X	X	
ALPHA SEGURIDAD LTDA.	X			X	X	
VIPERS LTDA.						
PROPUESTA RECHAZADA						

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

EVALUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN:

PROponentes	FACTOR ECONOMICO 200 Puntos		FACTOR TECNICO: 700 Puntos		INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 Puntos	TOTAL
	Sumatoria Valores Unitarios Mensuales sin descuento	Puntaje Obtenido	Plan de Capacitación: 400 Puntos	Calidad del Coordinador : 300 Puntos	Oferta de bienes y servicios nacionales	
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
NUEVA ERA LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
SEGURIDAD DIGITAL LTDA.	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
SEGURIDAD LASER LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
ANCOVIT LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
ATEMPI LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
SERACIS LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
SEPECOL LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
SEGURCOL LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	\$12.438.479	200	400	300	100	1.000
VJ SEGURIDAD	\$12.438.479	200	400	0	100	700
JM SECURITY	\$12.438.479	200	0	300	100	600

10. El día 20 de abril se dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas por los proponentes señalados en el numeral anterior, de ahí que diera lugar a la actualización del informe el día 20 de abril del año 2018, habilitándose los proponentes que cumplieron con lo técnico y jurídico pendiente, así como rechazando una propuesta con fundamento a dos observaciones presentadas por los proponentes, debidamente publicadas.

➤ **RECHAZO DE PROPUESTAS**

Propuesta que se rechazan por no subsanar documentación dentro del término establecido en el pliego de condiciones:

PROTEVIS LTDA.
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.
SEVICOL LTDA.
AINCA LTDA.
ALPHA SEGURIDAD LTDA.

Lo anterior conforme a lo descrito en el Capítulo 5, CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Numeral 5.10. "cuando no se cumplen los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos que deben cumplirse en su totalidad", 5.12. "sin perjuicio de

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a las reglas de subsanabilidad, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud no responda al requerimiento que la haga a la entidad para subsanarla".

Las propuestas presentadas por el proponente VIPERS LTDA, se rechaza, teniendo en cuenta en cuenta la causal de rechazo señalado en el numeral 5.15 del pliego de condiciones. Se procedió a revisar la validación de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, y efectivamente la certificación presenta una presunta adulteración. Por tanto teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Fiscalía en la cual se indica que el documento se encuentra adulterado la propuesta será rechazada, conforme a lo descrito en el Capítulo 5, CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Numeral 5.15. "Cuando algunos información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria." y se tomaran las acciones legales que en tal evento corresponden.

➤ **INTERVENCION DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA:**

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se concedió el uso de la palabra a los proponentes que a bien tuvieron intervenir, de acuerdo a esto, a continuación se deja constancia de las miamas:

✓ **SEGURCOL:**

Pregunta: Indica la representante designada que solicita a la entidad revisar cada uno de los proponentes respecto al cumplimiento de la condiciones de Mypime, como quiera que no era suficiente con la certificación del RUP, sino que se debe revisar los aspectos financieros y de personal para que de acuerdo a la Ley 590 se defina la condición exigida en los pliegos de condiciones, así como lo han hecho otras entidades, tales como la Fiscalía, el ejército entre otros.

RESPUESTA: Se informa que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones Numeral 3.13 Factores de Desempate, se establece en el numeral 2° que "para las ofertas presentadas por una Mypime nacional.... Se tomara en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes", en tal sentido actuara la entidad para realizar la respectiva verificación.

✓ **SEGURIDAD LAS AMERICAS:**

Pregunta: Respecto al certificado de afiliación a red de apoyo de grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR, hay varios proponentes

A
4

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

que no especifican su cobertura, puesto que se solicita que sea la red nacional.

RESPUESTA: Se aclara que los pliegos de condiciones se solicitó la afiliación a red, sin especificar la cobertura, por tanto ciñéndose a los pliegos de condiciones los proponentes que presentaron la certificación cumplen con el requisito.

✓ **VJ SEGURIDAD LTDA.**

Pregunta: Solicita se reconsidera la eliminación del puntaje referido al coordinador, toda vez que en los pliegos no se definió que la persona debía estar vinculada a la empresa, y el coordinar presentado en este momento si bien tiene un contrato con SEGURIDAD NUEVA ERA, se vio obligado a presentar el certificado juramentado teniendo en cuenta dicha vinculación, por razones que no es preciso indicar en el proceso, sin embargo esa persona está en proceso de trasladarse a la ciudad de Medellín para laborar con la empresa VJ SEGURIDAD.

Igualmente indica que hasta el día viernes en respuesta a las observaciones la entidad no había eliminado el puntaje del coordinador y se mantenía el puntaje, y que el día de hoy se cambiaba la decisión.

 RESPUESTA: En primer término, se deja constancia que si bien se dio respuesta el día viernes 20 de abril de 2018, la entidad tiene la competencia para revisar el contenido del informe de evaluación antes de la adjudicación, por tanto, al no está adjudicado el proceso, es totalmente viable realizar un pronunciamiento al respecto, es tal sentido, la eliminación del puntaje del coordinador del contrato, no obedece a la vinculación o no del señor Juvenal Vladimir Otero Quiroz, toda vez que en ninguna parte de los pliegos se exigido dicha condiciones, el fundamento para eliminar el puntaje se centra en la manifestación expresa y bajo juramento del mencionado, donde indica que "no ha dado autorización a la empresa VJ Ltda., para incluir mi hoja de vida en ningún tipo de licitación, así como tampoco autorice me acrediten en calidad de coordinador del contrato para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", situación por la cual no es posible validar la hoja de vida presentada, pues el oferente no tenía el consentimiento para ello, y al ser un requisitos que otorga puntaje no es posible subsanarlo.

✓ **SEGURIDAD ATEMPI LTDA:**

Pregunta: Solicita se indique como se hizo la verificación en el RUP respecto a la condición de Mipyme, exigida en el pliego de condiciones, factores de desempate.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

RESPUESTA: Se procedió a verificar el en RUP de cada proponente habilitado con 1000 puntos la condiciones de pequeña y mediana empresa, según la documentación aportada en cada propuesta.

➤ **FACTORES DE DESEMPATE**

Según informe de evaluación y su actualización, el acta de fecha 20 de abril de 2018, fecha indicada en el cronograma, los proponente HABILITADOS y empatados en el puntaje asignado en los criterios de calificación, Económicos, Técnicos e Incentivo a la Industria Nacional fueron los siguientes:

Proponentes Habilitados y empatados:

- ✓ GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA
- ✓ SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
- ✓ SEGURIDAD DIGITAL LTDA
- ✓ SEGURIDAD LASER LTDA
- ✓ AMCOVIT LTDA
- ✓ SEGURIDAD ATEMPI LTDA
- ✓ SEPECOL LTDA
- ✓ SEGURCOL LTDA.
- ✓ SERACIS LTDA.
- ✓ SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA

En la audiencia de adjudicación se analizaron los factores de desempate de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.13 del pliego de condiciones, tal como aparece a continuación:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

ANÁLISIS: Revisados los puntajes de los criterios de selección, esto es, precio, calidad e incentivo a la industria nacional, los diez (10) proponentes obtuvieron el mismo puntaje, por lo cual sigue el empate.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. *Se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

ANÁLISIS: Al respecto todos los diez (10) proponentes que presentan empate son oferentes nacionales y ofertan bienes y servicios nacionales.

2. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para tal efecto se tomara en cuenta la información contenida en el Registro Unico de Proponentes.*

ANÁLISIS: Según el Registro Único de Proponentes, de los DIEZ (10) Proponentes, nueve (09) oferentes, tiene la calidad de Mipyme Nacional, por tanto no sigue en el proceso la empresa SEGURCOL LTDA, respecto a quien según el RUP ostenta la calidad de Gran Empresa.

3. *Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.*

ANÁLISIS: Entre los nueve (9) proponentes que presentan empate, no hay ninguno que acredite la calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

4. *Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

Para tal efecto cada proponente debe presentar una certificación que contenga lo siguiente:

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

- *Número total de empleados con los que actualmente cuanta la empresa.*
- *Número total de empleados en condición de discapacidad con contrato vigente, de acuerdo a la Ley 361 de 1997, relacionando los nombres y apellidos con número de documento de identidad del personal discapacitado, indicando la discapacidad que presentan.*
- *El certificado debe ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal, adjuntando de este última copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores.*

Al Certificado se debe adjuntar:

- *Copia del Contrato Laboral o documento que acredite su vinculación.*
- *De acuerdo al Artículo 5° de la Ley 361 de 1997, copia del carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud.*

ANÁLISIS: Ninguno de los nueve (9) proponentes empatados acredita tal situación

5. *Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.*

Se realizará en audiencia que para el efecto se fijó de adjudicación para el día 23 de abril del año 2018, a las 9:00 a.m. descrita por Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dentro del cronograma del proceso, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

➤ REALIZACIÓN DE SORTEO

Según el registro de asistencia el representante legal de la empresa SERACIS LTDA, no asistió a la audiencia de adjudicación, por tanto al estar habilitado y haber obtenido un puntaje de 1000 puntos, en aras de garantizar el principio de igualdad, transparencia y legalidad, se informa a todos los asistentes que en su lugar actuara el Líder de Control Interno del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como quiera que es independiente y no hace parte del proceso contractual.

Se procedió a fijar el orden para sacar la balota de acuerdo a la fecha y hora de recibo de la propuesta y con ello asignar el número a cada proponente:

A
g

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

PROponente	FECHA DE ENTREGA	HORA	NUMERO DE BALOTA ASIGNADA
AMCOVIT LTDA	06/04/2018	08:00 a.m.	6
SEGURIDAD LAS AMERICAS	06/04/2018	08:29 a.m.	3
SEGURIDAD LASER	06/04/2018	08:40 a.m.	5
SERACIS LTDA	09/04/2018	04:43 p.m.	9
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	09/04/2018	04:44 p.m.	8
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	10/04/2018	10:57 a.m.	2
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	10/04/2018	16:49 P.M.	4
ATEMPI	11/04/2018	09:03 a.m.	1
SEPECOL LTDA	11/04/2018	09:15 a.m.	7

Acto seguido se introdujeron nueve (9) balotas en una bolsa enumeradas con los numeras Uno (1) al nueve (9) y de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.13 de los pliegos de condiciones, se procedió a realizar cuantas rondas sean necesarias y en cada una de ellas los proponentes sacaran una balota, y en el momento en que uno de los proponentes saque la balota con el numero asignado, será el adjudicatario y no se realizar rondas adicionales.

Se deja constancias que le fue preguntado a los proponentes participantes que indicaran si tenían alguna duda o inquietud y manifestaron que no, igualmente si tenían claro el procedimiento de sorteo y manifestaron que sí, con ello se dio inicio al sorteo tal como aparece a continuación:

RONDA NO. 1	NO. BALOTA
AMCOVIT	8
SEGURIDAD LAS AMERICAS	7
SEGURIDAD LASER	1
SERACIS LTDA	5
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	9
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	6
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	2
ATEMPI	2
SEPECOL LTDA	9

RONDA NO. 2	NO. BALOTA
AMCOVIT	7
SEGURIDAD LAS AMERICAS	4
SEGURIDAD LASER	9
SERACIS LTDA	5
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	2
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	2
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	---
ATEMPI	---
SEPECOL LTDA	---

De acuerdo a lo anterior, el proponente que saco la balota con el número asignado fue:

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. 001 de 2018"

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
SEGURIDAD DIGITAL LTDA.	\$ 221.626.858

Siendo las 10.20 a.m, se da por terminada la audiencia de adjudicación, en los términos anteriormente descritos, hace parte integral del presente acto administrativo, el listado de asistencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta presentada por el oferente Vipers Ltda., del presente proceso de selección licitación pública No. 001 de 2018, teniendo en cuenta la causal de rechazo señalado en el numeral 5.15 del pliego de condiciones. Se procedió a revisar la validación de la certificación de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación, y efectivamente la certificación presenta adulteración. Por tanto teniendo en cuenta la respuesta entregada por la Fiscalía en la cual se indica que el documento se encuentra adulterado la propuesta será rechazada, conforme a lo descrito en el Capítulo 5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. numeral 5.15. "*Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.*" y se tomaran las acciones legales que en tal evento corresponden.

Rechazar las propuestas que a continuación se indican las cuales no subsanaron los requisitos indicados en olas evaluación de las propuestas y sus actualizaciones de conformidad con los numeral 5.10 y 5.12 capítulo V. Causales de rechazo de las propuestas, pliego de condiciones:

PROTEVIS LTDA.
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA.
SEVICOL LTDA.
AINCA LTDA.
ALPHA SEGURIDAD LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar al proponente Seguridad Digital LTDA., el proceso de selección de Licitación Pública N° 001-2018, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, por la suma de: Doscientos veintiún millones seiscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos m.l. (\$221.626.858) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 92 del 28 de febrero de 2018 y 127 del 2 de abril de 2018, por un plazo de Ocho (8) meses y cinco (5) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, de*

A

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 001 de 2018"

conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: El presente acto de administrativo queda notificado en estrado y se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantiogia.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 ABR 2018



ISABLE CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó, Abogados	Claudia C. Florez Bernaldo Apoyo Jurídica y Contratación	Revisó:	William A. García T. Profesional Universitario en Derecho Jurídica y Contratación
-----------------------	---	---------	--